BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 391 | BUENOS AIRES, SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación»—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Acuerdo y decreto aprobando ún presupuesto formulado por el departamento de ingenieros para la ejecucion de obras de reparación en la casa de gobierno.

Expediente núm. 3057, letra O, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto este expediente por el cual el departamento de ingenieros manifiesta que la parte del frente sud de la casa de gobierno (antiguo correo) se encuentra en un estado tal que pone en peligro su estabilidad y que es de urgencia inmediata proceder á reconstruirla, de acuerdo con lo expuesto por la inpección de arquitectura en su nota de fojas 2 y á cuyo efecto acompaña el presupuesto respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto formulado por el departamento de ingenieros para la ejecución de las obras referidas, el que asciende á la cantidad de ($ 46,671.66 m/n), cuarenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos sesenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida de (30.000) treinta mil pesos mensuales que asigna el presupuesto vigente para la terminación de la casa de gobierno.

Art. 3º Comuníquese, pnblíquese, dese al registro nacional y vuelva al departamento de ingenieros á sus efectos

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY — LUIS Mª. CAMPOS. —JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo y decreto aprobando los planos, cómputos métricos y presupuesto formulados por el departamento de ingenieros para obras de defensa sobre el Río Tercero, provincia de Córdoba.

Expediente núm 3380, letra O, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el departamento de ingenieros y la contaduría general.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los adjuntos planos, nuevos cómputos métricos y presupuesto formulados por el departamento de ingenieros para las obras de defensa sobre el Río Tercero (provincia de Córdoba) como también los que resulten por aumento de obras y errores de cálculo y cuyo valor asciende á la snma de (15.282,50) quince mil doscientos ochenta y dos pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, la que agregada á la anteriormente autorizada forma un total de (49.726,55) cuarenta y nueve mil setecientos veinte y seis pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, cantidad que se imputará á la ley núm. 2479 que autoriza la construcción de la obra.

Art. 2º Llámese la atención del departamento de ingenieros, sobre lo expuesto por la contaduría general en el informe que antecede.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al citado departamento á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY—LUIS Mª CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo y decreto librando orden de pago á favor de la dirección general de arsenales y talleres de marina por la cantidad de pesos 5.246 moneda nacional.

Expediente num. 3512, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 4 de 1894.

Vista la nota de la dirección general de arsenales y talleres de marina, en la que manifiesta que la suma de ($ 6.306,80) seis mil trescientos seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se le entregó para las reparaciones del vapor Mendoza, es insuficiente para terminarlas á causa de haberse notado nuevos desperfectos que no fueron previstos en el primitivo presupuesto, y habiéndose formulado uno nuevo por la suma de ($ 11.552,80) once mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese orden de pago á favor de la dirección general de arsenales y talleres de marina, por la cantidad de ($ 5.246) cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, con imputación á reparaciones de las obras del Riachuelo (inciso 4º, item 13, partida 3).

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo y decreto aprobando la propuesta del señor Angel Menchaca para la impresión del Codex Medicamentarium.

Expediente núm. 2377, letra H, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto el presente expediente relativo á la licitación habida para la impresión del Codex medicamentarium, y

Considerando:

Que la observación hecha por la contaduría general en su anterior informe á la propuesta del señor Menchaca, deja de ser atendible en vista de haber éste manifestado con posterioridad que el aumento de precio como indemnización que se deja á juicio del presidente del consejo nacional de higiene, se refiere exclusivamente á trabajos no comprendidos en las condiciones de la licitación y que pueden ocasionarse, dada la naturaleza de la obra á imprimirse:

Que es de urgencia proceder á la impresión del citado código; y que la propuesta más baja para verificarla es la hecha por el señor don Angel Menchaca,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros:

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 30 de abril próximo pasado en el departamento nacional de higiene, para la impresión del Codex medicamentarium y acéptase la propuesta presentada en ella por don Angel Menchaca, en representación de la «Imprenta del Congreso» quien se compromete á verificarla á razón de ciento cincuenta y dos pesos m/n cada pliego de diez y seis páginas y de veinticuatro centavos las tapas y encuadernaciones de cada tomo, debiendo sujetarse en un todo á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus certificados de depósitos, bajo recibo, debiendo aumentarse el del señor Menchaca en títulos nacionales ó en efectivo, hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación.

Art. 3º El presente gasto se imputará á la ley número 3041.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al departamento nacional de higiene, para que proyecte el contrato correspondiente.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para modificar las tarifas de transporte de pasto seco.

Expediente núm. 1163, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

De acuerdo con la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á modificar la tarifa para el transporte de pasto seco en la forma indicada por la dirección de ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para introducir rebaja en las tarifas del transporte de carbón de leña desde Villa Mercedes de San Luis á Palermo.

Expediente núm. 3313, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894

De acuerdo con la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para introducir la rebaja que solicita en las tarifas relativas al transporte de carbón de leña, desde Villa Mercedes (provincia de San Luis) hasta Palermo, siempre que se trate de una carga no inferior á un wagón completo.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposicion de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación pública unas obras de defensa en el acueducto y población de la ciudad de Catamarca.

Expediente núm. 632, letra C, 1893.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el gobierno de Catamarca é informes producidos, todos contestes en la necesidad de ejecutar algunas obras de defensa al acueducto y población de dicha ciudad para resguardarla de posibles inundaciones, como las ha habido en épocas anteriores, debido á los desbordes del rio «Jala»; y de acuerdo con la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al departamento de ingenieros para sacar á licitación pública la ejecución de las obras de que se trata, pudiendo invertirse en ellas hasta seis mil pesos (6000) m/n, con imputación al inciso 26, part. 1ª, item 24 del presupuesto vigente.

Art. 2º Líbrese la orden respectiva á favor del departamento de ingenieros por la cantidad precitada, hágase saber al gobierno de Catamarca, publíquese, dése al registro y vuelva á la referida repartición á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino para hacer una rebaja en las tarifas del transporte de carbón por wagón completo.

Expediente núm. 2707, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

De acuerdo con la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, para rebajar la tarifa que rige actualmente para el transporte de carbón por wagón completo, debiendo cobrar solo un aumento de 30 o/o por el premio del oro, en vez del 75 o/o.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Tesorero Pagador é Inspector de Telégrafos del Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito don Federico V. Zapata.

Expediente núm. 3321. letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el tesorero pagador é inspector de telégrafos del ferrocarril de Dean Funes á Chilecito don Federico V. Zapata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del contramaestre de talleres del F. C. Central Norte, don Antonio Saporiti y nombrando en su reemplazo á don Augusto Schmidt.

Expediente núm. 3223, letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el contramaestre de talleres del ferrocarril Central Norte, don Antonio Saporiti y nómbrase en su reemplazo á don Augusto Schmidt con antigüedad de 1º de septiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando guarda sanitario extraordinario en el departamento nacional de higiene á don Eduardo Diaz.

Expediente núm. 3406, letra H, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda sanitario extraordinario en el departamento nacional de higiene á don Eduardo Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando un proyecto de contrato celebrado entre los señores Carlos Bossio y compañía y la dirección general de ferrocarriles, para provisión de unas lonas enceradas.

Expediente num. 1076 letra D, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la dirección de ferrocarriles y don Carlos Bossio y compañía, en virtud del acuerdo de agosto 7 próximo pasado, por el que se aceptaba la propuesta de los referidos Bossio y compañía para proveer á la administración del ferrocarril Andino de cien (100) lonas enceradas al precio de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78) y de acuerdo con la contaduría general.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de contrato en todas sus partes.

2º La suma de siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 7,800 m/n) que importa la adquisición de los cien encerados, se imputará al producido del ferrocarril nacional Andino.

3º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva á la dirección de ferrocarriles para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Victor González, para la provisión de vestuarios de verano con destino á los contramaestres, guardacostas y marineros de la aduana de la capital.

Expediente núm. 4055 letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Resultando de los informes producidos que de las tres propuestas presentadas á la licitación pública á que llamó la aduana de la capital, para la provisión de vestuarios de verano, con destino á los contramaestres, guardacostas y marineros de esa repartición, la más ventajosa es la del señor Víctor González, quien se compromete á hacer la confección de ellos, por el precio de ($ 5050 m/n) cinco mil cincuenta pesos moneda nacional, sujetándose en un todo á las condiciones estipuladas en el aviso que sirvió de base para aquel acto.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por don Víctor González para la provisión de catorce uniformes para contramaestres, al precio de (35 $ m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional cada uno, que hacen un total de ($ 490 m/n) cuatrocientos noventa pesos moneda nacional: 122 idem para marineros, al precio de ($ 24 m/n) cada uno, que hacen un total de ($ 2928 m/n) dos mil novecientos veintiocho pesos moneda nacional y 102 idem para guardacostas, al precio de $ 16 m/n cada uno, que hacen un total de $ 1632 m/n formando un total general de ($ 5050 m/n) cinco mil cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Pase á la escribanía mayor de gobierno para los efectos del caso, y fecho lo remita á la contaduría general para su conocimiento y entrega respectiva de los certificados de depósito que corren agregados, correspondientes á las propuestas que son desechadas.

Dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS Mª. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución no haciendo lugar á un despacho con gravamen de 5 o/o solicitadopor el señor Manuel Urrea.

Expediente núm. 3290 letra U, 1894.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Tratándose en el presente caso de varias mercaderías que tienen distintas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen del cinco por ciento solicitado por el señor Manuel Urrea Cubia, de 30 cascos con 1640 kilos potasa en polvo y de 14 sacos con 1382 kilos goma damar, venidos en el vapor Eastern, entrado en el puerto en marzo 2 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravámen de cinco por ciento, solicitado por el Sr. Carlos Bequerie.

Expediente núm. 3684, letra B. 1894.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Tratándose en el presente caso de una sustancia que tiene diversos usos, por lo que no le comprenden los beneficios de la ley de aduana que invoca el recurrente

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por el señor Carlos Bequiere, quien pretende se grave con un derecho de (5 o/o) cinco por ciento á (1000) mil tambores, conteniendo 16.000 kilos aceite de bleack, introducidos á este puerto por el vapor Barón Glanis, en 4 de septiembre último.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta del señor Vucassovich.

Expediente núm. 1018, letra V 1894.

Buenos Aires, octubre 1º de 1894.

Tomada en consideración la propuesta de venta de dos vapores para el servicio de vijilancia aduanera, hecha por el señor Vucassovich, y detenida en esta secretaría por falta de reposición de sellos y desprendiéndose de los informes que han evacuado la aduana de la capital y dirección general de rentas que los vapores Perseo y Teseo, que son los ofrecidos en venta, por su construcción y consumo no se prestan al destino que el recurrente tuvo en vista, así como también que su costo es demasiado crecido:

SE RESUELVE:

No há lugar á la propuesta de la referencia y pase á la dirección general de rentas para su archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de cinco por ciento solicitado por el señor G. W. Bahukel.

Expediente núm. 36, letra B, 1894.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que tiene varios usos,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen del cinco por ciento solicitado por el señor G. W. Bahukel y Ca. de 10 bolsas con 500 kilos goma damar, venidas en el vapor Asturian Prince, entrado al puerto el 21 de diciembre próximo pasado.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de cinco por ciento, solicitado por los señores Sentausy y Piquemal.

Expediente núm. 2111, letra. S, 1894.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894

Tratándose en el presente caso de una sustancia que tiene diversos usos, por lo que no le comprenden los beneficios de la ley de aduana que los recurrentes invocan,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por los señores Sentausy Piquemal de que se grave con un derecho de (5 o/o) cinco por ciento, una partida de 28 veintiocho cajones, conteniendo 1150 kilos extracto de campeche, introducidos á este puerto por el vapor Dom Pedro en 12 de mayo último.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un despacho con gravamen de cinco por ciento solicitado por el señor Juan F. Michoro.

Expediente núm. 2788, letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Tratándose en el presente caso de una sustancia que tiene diversos usos, por lo que no le corresponden los beneficios de la ley de aduana que los recurrentes invocan,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por el señor Juan F. Michoro, de que se grave con un derecho de (5 o/o) cinco por ciento una partida de (55) cincuenta y cinco cajones conteniendo 2163 kilos extracto molido de campeche, introducidos por el vapor Córdoba, entrado á este puerto en 12 de junio último.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones no haciendo lugar á unas solicitudes del señor G. W. Bahukel.

Expediente núm. 3725, letra B, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Tratándose de una mercadería que tiene varias aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de cinco por ciento solicitado por el señor G. W. Bahukel de (30) treinta bolsas con 1500 kilos goma damar, venidas en el vapor Asturian Prince, entrado al puerto el 21 de diciembre de 1893.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Expediente núm. 2605, letra B, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Tratándose en el presente caso, de una mercadería que tiene varias aplicaciones,

SE RESUFLVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de 5 o/o solicitado por el señor G. W. Bahukel de (15) quince cajones con 1182 kilos goma damar, venidos en el vapor Hankhured, entrado al puerto el 10 de febrero de 1894.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á una solicitud de don Emilio Laborde

Expediente núm. 3355, letra L, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

No encontrándose la mercadería cuya exoneración de derechos se peticiona, dentro de las franquicias de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Emilio Laborde de dos cajones con 18 aparatos telefónicos y accesorios, 12 micrófonos, 2 manipuladores, 2 galvanómetros, 4 aparatos para medir hilos y 4 cajas investigación para guardahilos, venidos en el vapor Uruguay, entrado al puerto en agosto 11 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Bomnad y Goffre.

Expediente núm. 3572, letra B. 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894

No estando comprendida la dinamita de que se trata, entre las liberalidades que acuerda la ley de aduana vigente;

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por los señores Bomnad y Goffre, de (100) cien cajones conteniendo 23 kilos cada uno de dinamita, introducidos por el pailebot nacional Progreso, en 10 de septiembre último.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á una solicitud de los señores F. Francioni y compañía.

Expediente 3555, letra F, 1894.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.

No encontrándose la mercadería cuya exoneración de derechos se gestiona, dentro de las franquicias de la ley de aduana vigente.

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitada por los señores F. Francioni y compañía de 2 cajones con 700 kilos caño de bronce para condensadores de vapor y de 200 kilos de fierro dulce para calderas, pesando 3150 kilos venidos en el vapor «Sicily» entrado en agosto.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Campomar hermanos y compañía.

Expediente núm. 3751, letra C, de 1894.

Buenos Aires octubre 26 de 1894.

No estando comprendido el yute de que se trata dentro de las liberalidades que acuerda el artículo 2º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos solicitada por los señores Campomar hermanos y compañía, por una partida de 9140 kilos de yute importado por el vapor Albani.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY

Resolución ordenando la licitacion para proveer de libros en blanco á la secretaría del ministerio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894,

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la confección de los libros que para el ejercicio del año próximo venidero, deben necesitar las oficinas de la secretaría del ministerio de hacienda, y de conformidad con el artículo 32 de la ley de contabilidad vigente.

SE RESUELVE:

Llamar á licitación pública para la confección de los libros en blanco necesarios al funcionamiento de la secretaría de este ministerio, debiendo ocurrir á ella los interesados en procura del pliego de condiciones, relación de los libros y modelos.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y con todos los requisitos que prescribe la ley de obras públicas en la secretaría de hacienda, donde tendrá lugar el acto el dia lunes 12 de noviembre del corriente año, en presencia del escribano de gobierno y de los interesados á las 12.30 p. m.

JOSÉ A. TERRY

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO INSTRUCCION PUBLICA

Decreto aceptando la renuncia del señor Carlos Guido Spano de director del archivo general de la Nación, nombrando reemplazante y gefe de sección de la misma oficina

Buenos Aires, octubre 25 de 1894

Vista la adjunta renuncia

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Guido y Spano del puesto de director del archivo general de la Nación.

Art. 2º Dése las gracias al señor Guido y Spano por los meritorios servicios prestados á la Nación, con reconocida competencia y laboriosidad, durante el largo tiempo que estuvo al frente de la mencionada repartición.

Art. 3º Nómbrase para el archivo general de la Nacion.

Director al actual gefe de sección señor Agustin Pardo.

Gefe de sección en reemplazo del señor Pardo al señor Domingo Baró.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesor de historia natural en el colegio nacional de Salta al Dr. Hilario M. Tedín.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de profesor de historia natural en el colegio nacional de Salta, por haber sido electo diputado nacional por aquella provincia el doctor Sidney Tamayo que lo desempeñaba.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de historia natural en el colegio nacional de Salta, en reemplazo del doctor S. Tamayo, al doctor Hilario M. Tedín.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando á don Genaro Sixto profesor de geometría práctica y dibujo lineal en la escuela nacional de comercio.

Buenos Aires, octubre 17 de 1894.

Vista la precedente nota del director de la escuela nacional de comercio, demostrando la conveniencia de designar un profesor de geometría práctica y dibujo lineal, con el propósito de hacer menos pesado el excesivo trabajo del único profesor que dicta actualmente esa materia y de darle á ésta un desenvolvimiento más eficaz, en beneficio de la enseñanza general, proponiendo, desde luego, el nombramiento de la persona que ha de desempeñar dicho puesto,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Con antigüedad del 15 de agosto del corriente año, nómbrase al profesor normal, señor Genaro Sixto, profesor especial de geometría práctica y dibujo lineal, en la escuela nacional de comercio con el sueldo mensual de ciento veinte pesos nacionales que se imputará al inciso 18, item 4 del presupuesto vigente del departamento de instrucción publica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo y Decreto reconociendo á la viuda de D. Ceferino Hernández el derecho á 4100 hectáreas correspondientes á su finado esposo como expedicionario al Río Negro

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto este expediente y resultando

1° Que los certificados de las (4100) hectáreas asignadas como premio al cirujano del ejército, asimilado á sargento mayor, don Ceferino Hernández, personalmente agraciado por la expedición al «Rio Negro», fueron entregados á don José García en virtud de un poder falso extendido por el escribano don Félix M. Rodríguez, de Córdoba, con perjuicio de los derechos que corresponden á la viuda del causante.

2° Que la señora Pastora Romero de Hernández ha acompañado los comprobantes necesarios que la declaran lejítima heredera de su finado esposo, don Ceferino Hernández, y

3° Que las últimas dilijencias han hecho conocer que se ha cometido un fraude que debe dar lugar á las acciones correspondientes, sin que puedan afectar los derechos de la recurrente.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el derecho que asiste á la señora Pastora Romero de Hernández al premio de las (4100) hectáreas que, por la expedición al Río Negro, correspondían á su finado esposo don Ceferino Hernández.

Art. 2° Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para que de acuerdo con la solicitante formule la ubicación respectiva.

Art. 3° Pasen los antecedentes al señor procurador fiscal de Córdoba, para que deduzca las acciones á que haya lugar con motivo del fraude denunciado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional,

SAENZ PEÑA —José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis Mª. Campos.

Nota al señor director del departamento de obras públicas

Buenos Aires, octubre 22 de 1894.

Al señor director del departamento de obras públicas de la Nación.

Existiendo el propósito de dotar de cárceles á todos los territorios nacionales donde funcionen jueces letrados, y habiendo ese departamento confeccionado planos para construirlas en Formosa y Pampa Central, cuyos planos se remiten á los respectivos gobernadores á fin de que suministren los datos á que ese mismo departamento se refiere en los informes con que los ha elevado á este ministerio, me dirijo al señor director pidiéndole se sirva disponer se remita á la brevedad posible copia de dichos planos y sus especificaciones para las cárceles que han de construirse en Misiones, Chaco, Neuquén, Rio Negro y Chubut.

Recomiendo al señor director la conveniencia de indicar en esas copias los datos que sean precisos, como lo ha hecho con respecto á los edificios proyectados para Formosa y Pampa Central.

Saludo al señor director atentamente.

José V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo autorizando á la direccion general de talleres para contratar con la empresa del dique de San Fernando la entrada y estadía de la chata á vapor Caa-guazú.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría general, en su anterior informe;

El Presidente de la República en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la dirección general de talleres, para contratar con la empresa del dique de San Fernando la entrada y estadías de la chata á vapor «Caa-guazú», de acuerdo con el presupuesto adjunto.

Art. 2° La suma de ochocientos setenta y un pesos con cincuenta y seis centavos oro ($ 871.56 oro), que importa este gasto, se imputará al inciso 9, item 2, partida 31 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3° Expídase por el departamento de marina la orden de pago correspondiente á favor de la dirección de talleres, comuníquese á sus efectos al estado mayor general de marina, á la contaduría general, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis Mª.—Campos.—Manuel Quinna.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—José V. Zapata.

Decreto aprobando los examenes correspondientes al 3° y 4° semestre, rendidos por el alumno de la academia de administración don Juan S. Noguera.

Buenos Aires, octubre 23 de 1894.

Atento el resultado de los examenes rendidos por el alumno de la academia de administración don Juan S. Noguera con fecha 26 de septiembre próximo pasado, cuyas clasificaciones se expecifican en los cuadros adjuntos, firmados por los miembros que componían la comisión examinadora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y 92 del reglamento de dicha academia,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los examenes correspondientes al 3° y 4° semestre, rendidos por el alumno Juan S. Noguera, debiendo el estado mayor disponer su embarque como tal alumno para que oportunamente pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92 del reglamento.

2° Comuníquese al estado mayor general de marina y á la contaduría, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.

Luis Mª. Campos.

Decreto concediendo la venia que solicita para contraer matrimonio al teniente de navío don Francisco G. Torres.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894,

Atenta la solicitud que precede del teniente de navío don Francisco G. Torres, pidiendo venia para contraer matrimonio con la señorita María Elena Thorne y un mes de licencia para atender asuntos de familia, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor auditor y opinión del estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la venia que solicita el teniente de navío don Francisco G. Torres, para contraer matrimonio con la señorita María Elena Thorne y acuérdansele quince días de licencia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.

Luis Mª. Campos

Decreto disponiendo que el teniente de navío don Mariano Saracho pase á la dirección de artillería del Estado Mayor y ordenando el pase de varios oficiales al crucero 25 de Mayo.

Buenos Aires octubre 20 de 1894.

Atenta la propuesta que precede del estado mayor general de marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Pasará á continuar sus servicios á la dirección de artillería del estado general de marina el 2° comandante del crucero 25 de Mayo, teniente de navío don Mariano Saracho.

Art. 2° El teniente de fragata don Ramón González Fernández de la dotación de la escuela naval y el alférez de navío don Ernesto Anabia de la cañonera Uruguay, pasarán á continuar sus servicios al crucero 25 de Mayo.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.

Luis Mª. Campos.

Decreto concediendo la baja del servicio de la armada al cirujano de 1ª clase doctor don José Picado.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del cirujano de 1ª clase de la armada, doctor don José Picado, pidiendo su baja por motivos de salud.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja del servicio de la armada que solicita, al cirujano de 1ª clase de la misma doctor don José Picado

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; á sus efectos, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.

Luis Mª. Campos.

Decreto mandando poner en libertad al ayudante de la subprefectura de Río Gallegos y á los marineros de la misma.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario instruido contra el ayudante de la subprefectura de Río Gallegos, don Augusto de la Serna y los marineros de la misma, Miguel Cremona, Juan Guerrero López, Luis Pacheco y Alfredo Gandulfo, con motivo de un robo efectuado en esa localidad y de acuerdo con la vista fiscal, dictamen del señor auditor y opinión del estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° No habiendo sido com-

probados los cargos formulados contra el ayudante de la subprefectura de Río Gallegos don Augusto de la Serna, será puesto en libertad, debiendo por razones de mejor servicio ser removido del puesto que ocupa, para lo cual el estado mayor general de marina propondrá la permuta que deba efectuarse.

2° Los marineros Miguel Cremona, Juan Guerrero López, Luis Pacheco y Alfredo Gandulfo, serán puestos en libertad, dando por compurgada su falta con el tiempo de prisión sufrida.

3° Comuníquese á contaduría y pase al estado mayor general de marina á sus efectos, debiendo volver á este ministerio para su archivo, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolucion aceptando una propuesta de los señores Francisco Francioni y compañía para proveer de varios artículos á los talleres de marina.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría general, autorízase á la dirección de talleres, para que compre á los señores Francisco Francioni y compañía los artículos de dotación fija que se detallan en su presupuesto de fojas 4, imputándose los ($ 220 m[n) doscientos veinte pesos moneda nacional que él importa, al inciso 11, item 5 del presupuesto vijente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución mandando sobreseer definitivamente el sumario instruido con motivo de un reclamo de artículos navales interpuesto por el comandante del acorazado «El Plata».

Al señor presidente de la contaduria general de la Nación:

Transcribo á V. S. á sus efectos la siguiente superior resolución:

Buenos Aires, octubre 23 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario instruido con motivo de un reclamo de artículos navales, interpuesto por el señor comandante del acorazado El Plata, y de conformidad con la conclusión fiscal, dictamen del señor auditor y opinión del estado mayor general de marina, de que debe mandarse sobreseer por no haberse comprobado el objeto que dió mérito á su formación

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en este sumario.

2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS

Resolución autorizando á la Dirección de la Escuela Naval para que disponga la compostura de las cuatro brújulas de la corbeta La Argentina.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la dirección de la escuela naval, para que disponga se proceda á la compostura de las cuatro brújulas de la corbeta La Argentina, debiendo imputarse la suma de $ 275 m/n doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, que importa la propuesta presentada por la casa de los señores Schnabl y compañía al inciso 11, item 5 del presupuesto vigente.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución aceptando la propuesta de los señores Sánchez y compañía para la provisión de varios artículos á la subprefectura de la Isla de los Estados.

Buenos Aires, octubre 22 de 1854

Autorízase á la comisaría general de marina, para que disponga que los señores R. Sánchez y compañía, provean con destino á la subprefectura de la Isla de los Estados, los artículos que se detallan en la propuesta de fojas 12, con excepción de las cuarenta fundas de brin para almohadas, imputándose los ($ 770 m/n.) setecientos setenta pesos moneda nacional á que queda reducida dicha propuesta, al inciso 11, item 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marína, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución aceptando una propuesta de los Srs. Sánchez y Ca. para proveer de artículos de tocador y aseo á la escuela naval.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la contaduría en su anterior informe, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores R. Sánchez y Ca. provean con destino á la escuela naval, los artículos de tocador y aseo, que se detallan en su presupuesto de fojas 12, cuyo importe de $ 959 90 moneda nacional; novecientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará al inciso 11, item 5 del presupuesto vijente de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución aceptando una propuesta de los señores Carlos Bossio y compañía para proveer de artículos de dotación fija á los talleres de marina.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la dirección general de talleres, para que compre á los señores Carlos Bossio y compañía los artículos de dotación fija que se detallan en la propuesta de fojas 5, imputándose los $ 235 m/n, doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional que ella importa al inciso 11, item 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase al estado mayor general de marina previ inserción en el registro aacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAM OS

Resolución aceptnado una propuesta de los señores Sánchez y compañía para proveer varios artículos de la subprefectura de Gualeguaychú.

Octubre 20 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores R Sánchez y compañía, provean con destino á la subprefectura de Gualeguaychú y de acuerdo con su presupuesto de fojas 3, siete colchonetas para marineros, siete almohadas, catorce fundas y un capote encerado, imputándose los $ 110,40 ciento diez pesos con cuarenta centavos m/n que él importa, al inciso 11 item 5 del presupuesto vigente.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio, de Justicia Culto é I. Pública

Con motivo de un oficio de la dirección general de rentas de la Nación venido por intermedio del ministerio de hacienda en que hace presentes los inconvenientes que tocan los cobradores fiscales para el cobro de los impuestos atrasados á causa de que los jueces de paz no los atienden en sus gestiones, se ha resuelto devolver á aquel ministerio el precitado oficio haciéndosele presente que por el artículo 25 de la ley de justicia de paz de la capital las quejas por retardada ó denegada justicia deben interponerse ante el juez de 1ª instancia en turno, no pudiendo, de consiguiente, intervenir legalmente el departamento de justicia en un asunto de carácter judicial.

Se ha pedido á la comisión de las obras de salubridad de la capital someta á la brevedad posible á la aprobación del ministerio, los planos respectivos para la ejecución de las obras domiciliarias en el edificio que ocupan las oficinas de la suprema corte de justicia, antiguo banco hipotecario de la provincia.

Han sido pasadas al ministerio de hacienda para su resolución las siguientes solicitudes sobre libre introducción de objetos de culto:

Obispado del Paraná: dos cajones conteniendo objetos para el estudio de la historia natural destinados al gabinete del seminario de Santa Fé.

El mismo obispado, un cajón conteniendo instrumentos para el gabinete de física del referido seminario.

El mismo obispado: un cajón conteniendo una estatua para la iglesia de la Merced de Santa Fé.

Caja de Conversión

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación.

El directorio de la caja de conversión piensa que cuando su ley orgánica le ha encargado velar por el exacto cumplimiento de todas las leyes que se refieren á emisión de moneda de curso

legal, implícitamente le ha dado atribuciones para sugerir al poder ejecutivo leyes complementarias de las vigentes, sobre las materias que son de su incumbencia.

Teniendo presente esta consideración, el directorio tuvo el honor de dirigir á ese ministerio, con fecha 24 de mayo de 1893, una nota en la que solicitó la sanción de una ley que evitase el abuso frecuentemente cometido en diversas provincias por sus gobiernos, sus bancos y casas de comercio importantes, de emitir billetes que, con los nombres de bonos, certificados, billetes de tesorería, vales, etc., desempeñaban en la práctica diaria de los negocios, las funciones del verdadero papel moneda, con tanta más facilidad, cuanto que por su apariencia se asemejaban mucho á éste.

Las observaciones de esta caja fueron acojidas favorablemente, y por ese ministerio se formuló un proyecto de ley que fué presentado al congreso, en el mes de julio del mismo año.

Este proyecto no ha sido sancionado aún por el congreso á pesar del tiempo transcurrido desde que fué presentado por el poder ejecutivo; y, por consiguiente, subsistiendo cada vez con mayores proporciones los perjuicios que él está destinado á evitar, el directorio que presido considera oportuno recabar nuevamente su sanción, al mismo tiempo que tiene el honor de llamar la atención de V. E. sobre un nuevo abuso que de algún tiempo á esta parte se viene repitiendó con perjuicio del público, y con menoscabo de la consideración debida á la prerrogativa que el Estado tiene de emitir ó reglamentar la emisión de su moneda.

Con el propósito de dar más eficacia á sus anuncios, hiriendo de un modo singular la atención del público, el comercio suele circular impresos tan semejantes al papel moneda por su tamaño, colorido y dibujos, que desde luego manifiestan inequívocamente la intención al imitarlo.

Si bien es cierto que no pueden considerarse estos impresos como verdadera falsificación del papel moneda, desde que no reproducen en todas sus partes sus elementos constitutivos, no es menos cierto que su circulación envuelve peligros, que al interés público conviene evitar.

La imitación y circulación de estos impresos, fácilmente conduce á la falsificación y á la circulación dolosa del papel moneda.

Así lo han considerado ya otras naciones, como la Alemania que ha calificado este hecho como contravención, en el inciso 6° del art. 360 de su código penal; y como la Suiza que distinguiendo los casos de falsificación, distribución ó exposición, de los casos de cambio, dación en pago ó emisión de estos impresos ó fórmulas, reprime los primeros con multa de uno á cincuenta francos ó prisión de uno á ocho dias,—ley de 29 de enero de 1887,—y los segundos, con prisión de un mes á tres años, art. 366 del código penal.

Estos últimos casos constituyen propiamente una estafa ó defraudación que nuestro código penal castiga con arresto de un mes á seis años de penitenciaría, según la importancia y las otras circunstancias que pueden rodear los hechos.

Los primeros, es decir, la falsificación, distribución ó exposición de estos impresos, es lo que nuestras leyes no han prohibido todavía, sin duda por que se trata de un hecho nuevo que no ha tomado todavía las proporciones extensas y peligrosas que pudiera alcanzar en lo futuro.

La previsión aconseja, pues, impedir su propagación, incluyéndolo entre los actos penados por la ley.

A este fin podría agregarse al proyecto de ley presentado al honorable congreso á que me he referido al principio, un artículo concebido más ó menos en los términos siguientes:

«El que introduzca al país, imprima ó de cualquiera otra manera haga, exponga ó circule billetes semejantes al papel moneda nacional ó extranjero que contengan anuncios profesionales ó comerciales, y el que fabrique planchas, grabados ó formas cualesquiera, conocidamente destinadas á la ejecución de aquellos billetes, será castigado con arresto de uno á tres meses.»

Llenado así el objeto de la presente nota, me es grato saludar á V. E. con las seguridades de mi consideración distinguida—Luis P. Molina—presidente, *Alfredo C. Birabén*—Secretario interino.

Direccion General de Rentas

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.

No aduciéndose en la presente solicitud de reconsideración de la resolución de esta dirección general, otras razones que las de equidad y de faltar dos meses para cumplirse la prescripción que legislan las ordenanzas de aduana al respecto, y estando, por otra parte, el asunto pasado en autoridad de cosa juzgada, se resuelve:

No hacer lugar y estése á lo resuelto, pase á la aduana de la capital para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.

Visto este expediente y el agregado, y resultando:

1° Que el recurrente ha abonado una patente correspondiente al año 1893, por su casa de negocio establecida en la calle Artes cortada número 59, clasificada como restaurant, cuyo importe total es de 225 pesos, incluso el expediente, bebidas y tabacos.

2° Que ahora se le cobra la patente como hotel por la casa de hospedaje ó posada que tiene al lado en el número 55 de la misma calle, y considerando:

1° Que se trata de un error de denominación á los dos negocios conjuntamente, que debiera ser el de «Hotel,» puesto que allí se proporciona comida y hospedaje. 2° Que de clasificarlo como tal «Hotel» le correspondería una patente mayor que la que ha abonado, en atención á su importancia, pues el inciso 20 de la ley de la materia, grava á esa clase de negocios con una patente de 200 á 2000 pesos m/n, se resuelve:

Pase á la administración del ramo para que proceda á clasificar el negocio de que se trata como «Hotel», adjuntando las boletas por los años 1893 y 1894: debiendo volver este expediente para la resolución definitiva. — *Melchor G Rom.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y considerando:

Que la ley de aduana vigente, en el inciso 5°, párrafo 32 del art. 1°, al gravar la hojalata en láminas y zinc sin trabajar ó cortados para envases. es con respecto al artículo que necesitan especialmente para los productos fabriles de las industrias del país.

Que no son Guisetti, Zanoli y Calegari industriales á los que ha querido referirse la ley á los efectos de la liberalidad del referido derecho, sino importadores del ramo de ferretería y hojalatería, y

Que la carta que acompañan no constituye una prueba completa y fehaciente que demuestre que los 100 cajones conteniendo 7755 kilos de la hojalata que han introducido por el vapor «Heráclides» procedente de Liverpool, en 24 de septiembre último, se han destinado para la fábrica á vapor de conservas de los señores Parodi, Masini y Ca., cuyo establecimiento no funciona desde hace seis meses, como lo comprueba el informe del inspector señor Alcobendas, se resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital para su conocimiento, devolución de la carta que corre adjunta y rsposición de sellos.—*Achával.*

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Visto este expediente y los informes producidos y considerando:

1° Que los recurrentes han debido presentarse en tiempo oportuno ante el jurado á interponer su reclamo si consideraban improcedente la aplicación de las patentes de que hoy reclaman.

2° Que se ha comprobado por los informes que corren agregados, que el corralón de la calle Pedro Mendoza núms. 2483 al 95, continúa en las mismas condiciones en que estaba en el momento de la clasificación general: y que es de igual ó mayor importancia que el establecido en la misma calle núm. 1721 por el cual se ha pagado patente; y

3° Que en virtud de no existir actualmente el depósito de máquinas etc., que estuvo establecido en la calle de Belgrano núm. 435, no se ha podído constatar si en dicho negocio se expendían ó no al público, se resuelve:

Exonérase por equidad á los recurrentes del pago de la patente y multa que se les cobra por el depósito ó muestrario de máquinas que tuvieron en la calle de Belgrano núm, 435, debiendo los mismos abonar la patente y multa por el corralón de la calle Pedro Mendoza.

Pase á la administración del ramo á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Brown.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y resultando:

Que la hojalata en láminas sin trabajar que despacha el señor T. Lavezzari es destinada para la fábrica del señor A. Molet, establecida en la calle de Entre Rios número 1652, como lo comprueba la firma de este último puesta al pié de la letra, y considerando:

1° Que dicha hojalatería es introducida *para envase*, de los productos fabricados, de las industrias nacionales que se expresan en el adjunto certificado sellado y firmado por los propietarios de de aquéllas.

2° Que dado el destino y el uso de la hojalata de que se trata, *para envases*, la comprobación de estos por el referido certificado, los cuales son confeccionados por el señor Molet y dedicados al fin industrial ya mencionado.

3° Que estando dentro de la letra y del espíritu del párrafo 32, inciso 5° del artículo 1° de la ley de aduana vigente, la hojalata sin trabajar para envases que despacha el presentante, cuyos testimonios son suficientes para la prueba de su empleo exclusivo en las industrias fabriles del pais, y—

4° Que siempre que manifieste en los permisos respectivos, previa solicitud en cada caso, que la hojalata que importa es para la fábrica ya nombrada y para envases de las industrias certificadas á fs. 3 vuelta,

Se resuelve: Conceder el despacho de la hojalata sin trabajar para envases del presentante con el derecho específico de (0.0 1/2) medio centavo el kilo, de conformidad con lo que establece el in-

ciso 5º, párrafo 32 del artículo 1º de la ley de aduana vigente. Pase á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 25 de octubre de 1894...........	63895 12	38947 42
Total recaudado en el mes corte.	3056490 42	662896 50
Id en el mismo período del año anterior.........	2938417 43	700839 24
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	117872 99	—
Id id del 93......		77942 74
Total recaudado en el transcurso del año corte..	49728772 76	6539521 39
Id en el mismo período del año anterior..........	58208183 76	4712228 90
Diferencia en favor del año 94..	—	1827292 49
Id id del 93........	8479411	—

	Curso legal	*Oro*
DEBE		
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	113269 74	22778 87
» Exportación....	3096 81	1936 69
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc.....	57 34	—
» Derecho consular.............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	1557 50	—
» Practicos.......	—	—
» Visita de s'nidad	352 02	—
» Corte de mad...	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	167 66	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	118501 07	24715 56
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	118501 07	24715 56
» Contaduría Nacional..........	—	
» Compra de mercaderías.......	—	—
» Existencia......	—	—
	118501 07	24715 56

Recaudado hasta la fecha $ 2.992.595,30 m/n y $ oro 623.949,08.

LIBERACIONES

A M. Dominici: 6 cajones conteniendo 728 kilos libros impresos, venidos por los vapores Pampa y Don Pedro; á Manuel Adano: 200,000 naranjas á granel, venidas por el vapor Nueva Villeta; al mismo 200.000 kilos leña, venidos por el vapor Edith; á Arturo González Vicente, 14 filtros sistema Pasteur y 2 bujías para éllos venidos por el vapor Roland.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Rivas, con cargamento de 6 cajones botellas cerveza, 10 fardos tabaco en hoja, 9 cajones tejidos lana, algodón y seda, 6 cajones sombreros lana, 100 bolsas papas, 27 cuñetes arsénico, 50 cajones papas.

Vapor nacional Comercio, procedente de Salto, consignado á D. Guiliani, con cargamento de 70 tercerolas aguardiente, 2 cajones huevos, 25 tercerolas alcohol, 59 cajones huevos, 7 jaulas aves, 380 cueros lanares, 2 atados cueros terneros, 3 atados cueros corderos, 2 bolsas cerda, 1 atado plumas aves, 1 cuero ciervo, 2 rollos cabo, 1 cajón ferretería, 1 cajón grasa, 5000 cueros vacunos secos, 61 bolsas cerda, 1292 cueros vacunos secos, 58 atados cueros lanares, 18 atados cueros becerros, 2 bolsas cerda, 5 cueros potro, 102 bolsas lana.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional Luis Carasale, procedente de Gualeguaychú consignado á Negri y Cia. con cargamento de 1200 bolsas trigo.

Pailebot nacional Despacito, procedente de Concordia, consignado á Viñes y Ceru con cargamento de 1690 postes ñandubay.

Pailebot nacional Robespierr, procedente de Islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma con cargamento de 100 carradas leña sauce.

Balandra nacional Joven Primavera, procedente de Bella Vista, consignada á Núñez y Cerro con cargamento de 350 bolsas maiz desgranado.

Pailebot nacional Nuevo Joven Hiram procedente de San Gerónimo, consignado á Mánia y Cª; con cargamento de 52200 kilos harina.

Pailebot nacional Suerte Nueva, procedente de Santa Fé, consignado á F. Mánia y Cª con cargamento de 139 bolsas harina 270 bolsas porotos.

Balandra nacional Amalia Borra, procedente de Ajó, consignada á F. Mania y Cª, con cargamento de 10.000 kilos corbina y lisas saladas.

ZARPADOS

Pailebot nacional Ana M. Schiaffino con destino á Quequén, cargado.

Balandra nacional Iturla con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Giuseppe Mazzini, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Amistad con destino Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Tramura con destino á Corrientes, cargado.

Balandra nacional Golondrina Segunda con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Ana María con destino á Villa Formosa, en lastre.

Patacho nacional Calcareo con destino á Santa Fe, cargado.

Pailebot nacional 2 Bartolitos con destino á Diamante, cargado.

Chata nacional Iniciativa con destino á Corrientes cargada.

Chata nacional Nogoyá con destino á Victoria, cargada.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante 30 días para la reparación de un edificio de propiedad fiscal, con el objeto de habilitarlo como sucursal de correos y telégrafos, en Concordia.

Por las especificaciones, pliego de condiciones y plano, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 2 de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.---*Belisario Roldán*, presidente---*Eduardo Levingston*, secretario.

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta días para afectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de general Roca y la de Chos-Malal pasando por Alarcón-Zapala, Codihué Campana Mahuida y Ñorquin.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 26 de septiembre de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Capitán Sarmiento y Carmen de Areco, pasando por Giles.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, octubre 15 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia en la provincia de Corrientes.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la reconstitución de los muelles de la ribera Norte del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la Inspección general administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 10 de noviembre próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa y en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires octubre 9 de 1894—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 de octubre próximo á las (2 1|2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

LICITACION

Por orden de la Direccion, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de terminación de la Escuela Normal de Maestras del Rosario de Santa Fé que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, todos los dias hábiles de 12 m. 5 p, m.

Las propuestas se abrirá el dia 16 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en la Inspeccion Administrativa y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por órden de la dirección general, llámase á licitación privada por el término de treinta días para la construcción de una bomba centrífuga y demás accesorios para transformar una chata á vapor perteneciente á las obras del Riachuelo en draga bomba, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m, en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de la explotación, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaria de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el dia 5 de noviembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 $ m|n, la primer foja y de 1 $ m|n las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósitos en dinero efectivo de la tesorería de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias proyectadas para las casas de vecindad calle Victoria núm. 2314 y Alsina núm. 2327 por cuenta del Banco Nacional en liquidación, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretería de la comisión para ser abiertas el día 26 de octubre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas se acompañarán de un sello de 5 $ m/n por la primera foja y de un peso las subsiguientes, debiendo adjuntarse asimismo un certificado de depósito del Banco de la Nación Arhentina que represente el 1 °/o del valor presupuestado.—Buenos Aires, octubre 16 de 1894.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuesto que estarán á la vista de los interesados en la inspección general de la explotación, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el día 5 de noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 pesos m/n. la primera foja y de 1 peso m/n. las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en dinero efectivo de la tesorería de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el lunes 26 de noviembre próximo, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de las obras de ensanche del edificio de madera que ocupa el destacamento de la esclusa Sud, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto. — Buenos Aires, octubre 23 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llamase á licitación, por el término de treinta días para la construcción del edificio de luz eléctrica de la Dársena y diques. con arreglo á los pianos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto.—Octubre 23 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha para la provisión de dos mil toneladas de carbón Cardiff correspondiente al año de 1895 1er semestre.

El acto tendrá lugar el 9 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—Buenos Aires Octubre 9 de 1894—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

El acto tendrá lugar el día 3 de noviembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, octubre 19 de 1894. — *La secretaría.*

Contaduria General de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general, se llama á licitación por el término de un mes, para la confección de los libros en blanco que la contaduría necesitará en el año 1895 previniéndose que en secretaría se entregará á los interesados que se presenten, el pliego de condiciones y relación de los libros que se necesitan, á fin de que las oficinas respectivas se tomen los antecedentes necesarios respeto de los modelos

Las propuestas se presentarán y recibirán cerradas en la secretaria de la contaduría, hasta el dia 27 de octubre próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen

Contaduría general, septiembre 4 de 1894.—*Julio Belin,* secretario.

Por disposición del señor presidente de la contaduría general se cita por el término de nueve días al señor Pedro Latorre, de la comisión investigadora de las prefecturas marítimas, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presente á esta contaduría nacional á dar explicaciones sobre un cargo contra él formulado.—Contaduría general, octubre 23 de 1894.—*Los secretarios.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles y casa de corrección de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de gas á la Penitenciaría nacional y Casa Correccional de mujeres, por un período de cinco años.

Por datos ocurrir á la calle de Suipacha núm. 141.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—Arturo Gramajo, presidente—*Luis M. Palma,* secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de noviembre próximo á las 2 p m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la provisión de vestuario de verano para los alumnos del colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría.—Octubre 25 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General, por pliego cerrado, una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Rio 4°.

Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª Subdivisión de la 4ª Sección del Estado Mayor General del Ejército.—Octubre 13 de 1894.—*El Comisario Gral. de Guerra.*

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor del ejército, por pliegos cerrados una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Río 4°. Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la 4ª sección del estado mayor general del ejército.—Octubre 13 de 1894.—El comisario general de guerra.

Prefectura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa pintada de plomo, que ha sido encontrada abandonada en el arroyo «Fermín» y cuyas dimenciones se expresan á continuación:

Manga..........	1 m.	0.33
Eslora..........	6 »	0.11
Puntal..........	—	0.42

Previniéndose, que en caso de que no se presente nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, octubre 19 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

Departamento de minas y geologia

PERTENENCIAS

Al señor director del departamento nacional de minas y geología en Buenos Aires—Los abajos firmados don **Guillermo Schweitzer,** comerciante, de estado casado, establecido en el Cataluin territorio del Neuquén y don **Leopoldo Moquay,** teniente del ejército nacional, de estado soltero, perteneciente al regimiento tres de caballeria de línea, destacado en el fortín Primero de Mayo, se presentan ante vd. respetuosamente á solicitar los derechos que la ley de la materia nos acuerda como primeros descubridores de una mina en cerro desconocido, cuyas muestras acompañamos y la que está en campo del Estado y arrendado por el señor Máximo Godoy residente en la capital federal, estando el referido campo inculto y no cercado. Hemos denominado á la referida mina con el nombre de «El Cóndor» y se ha levantado un rancho á su proximidad. Su ubicación está del fortin Primero de Mayo, á cuarenta y dos minutos al galope del caballo en dirección al Nor-Noəeste, en la margen izquierda del rio Catalluin, sexto distrito, quinto departamento del territorio del Neuquén, á su frente hay una pequeña islita en tiempo de creciente y se han extraido las muestras como á tres ó cuatro metros, mas ó menos del agua, habiendo señalado como distintivo en una piedra la cifra 1894 en número. Hemos nombrado nuestro apoderado para los abonos respectivos al teniente del ejército don Angel Diaz, domiciliado en esa capital, calle Coronel 1249, entre Paraguay y Soler, fortin Primero de Mayo, agosto 5 de 1894.—Dios guarde al señor director.—*Leopoldo Moquay, Guillermo Schweitzer.*

Presentada hoy diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta y cinco p. m., bajo sobre cerrado que me fué entregado por don Justo F. Fuentes empleado del departamento de minas y geologia, el que con la constancia respectiva devolví á dicho empleado.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 20 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.— *B. P. Peró* secretario.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficíal, conforme al artículo 119 del código de mineria. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

24, 31 y 8n.

OTRO

Buenos Aires Octubre 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Manuel Yasidakis y Miguel Scaliery** mayores de edad en calidad de compañia y con domicilio legal en esta capital, calle de Europa núm 1971, ante V. S. se presentan y exponen. Que teniendo conocimiento de la existencia de caolines y salitres y deseando verificar su importancia y extensión, solicitan respetuosamente que de acuerdo con lo dispuesto por el código de minería se les concedia un permiso de exploración. El lugar de nuestra referencia se halla en el territorio naciona del Chubut en el paraje denominado Cardona Covet golfo de San Jorge, siendo los terrenos de propiedad del estado, no labradas ni cercados. Para la ubicación precisa del área que nos corresponde indicamos como punto de partida una estaca que se colocará en la punta Norte de Cardona Cove y en dirección Sud en la mayor extensión que acuerda la ley y con el ancho que corresponde.—Es justicia, etc.—*Manuel Jásidakis, Miguel Scalieri*

Presentado hoy nueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cincuenta p. m.—Conste.—*Resta.*

Octubre 9 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—Octubre 10 de 1894. —Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme el artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*Hoskold* — Director general.

OTRO

CHUBUT MENSURAS

El ingeniero que suscribe nombrado por el S. G. para practicar el deslinde y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación, para cada una.

1°) Propiedad de don **Carlos Fremey,** ubicada en la sección II, fracción D, mitad Este del lote 11 y mitad Oeste de 12, superficie total 10.000 hectáreas. Principio de la mensura el 15 de enero de 1895.

2°) Propiedad de don **Feruando Meyer,** ubicada en la sección II, fracción D, lotes 13, 14, 15 1/2 Este del 12, superficie total 35.000 hectareas. Principio de la mensura el 20 de enero de 1895.

3°) Propiedad de don **Adolfo Schleeter,** ubicada, en la sección II, fracción *D*, los lotes 16, 17, 24 y 25 y en la fracción *C*, el lote 21 y mitad Oeste del lote 20, superficie total 55.000 hectareas. Principio de la mensura el 5 de febrero de 1885.

Y los cita en las fechas precitadas para que concurran á presenciar la operación de mensura y á reconocer si se sobreponen los límites de su propiedad. Buenos Aires, octubre 23 de 1894. — *Alfrdo Friedel*, Ingeniero Civil. O. 28